

## **20.- ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPAL**

*BOLETÍN Nº 86 - 5 DE MAYO DE 2016*

Artículo 1. Concepto.

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28ss de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma, por la prestación de los servicios señalados en el artículo 2 de esta ordenanza, desde el área de Asuntos sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto del presente precio público la prestación de los servicios de ludoguardería, atención infantil de respiro familiar, y podología.

Artículo 3. Obligación del pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que soliciten la prestación de los servicios mencionados en el artículo 2.

Artículo 4. Tarifas:

A.–Normas de aplicación.

Se aplicará la Normativa del Ayuntamiento del valle de Egüés en cada momento vigente.

B.–Cuadro de tarifas.

B.1. Tarifa General.

B.1.1. Ludoguardería de verano:

–84 euros/semana (60 + 24 comedor).

–30 euros/semana (media jornada sin comedor).

*B.1.2. Servicio de atención infantil de respiro familiar*

*B.1.2. 1. Uso puntual diario: 1 euro/hora.*

*B.1.2.2. Uso puntual semanal y uso semanal: 2 euros/hora.*

*B.1.2.3. Uso por encima de las 40 horas semanales: 4 euros/hora.*

Aplicar las tarifas bonificadas que procedan a los epígrafes B1.2.2 y B 1.2.3.(*modificada BON 226 23/11/2017*)

### B.1.3. Tarifas Podología.

Ver tabla completa

	<b>QUIROPODIAS</b>	<b>SILICONA PEQUEÑA</b>	<b>SILICONAS GRANDES</b>
Empadronados (mayores 65 años, personas con discapacidad > 33%, y personas con dependencia)	7,00 euros	6,00 euros	8,00 euros
Empadronados no incluidos en el apartado anterior	9,00 euros	8,00 euros	10,00 euros
No empadronados	11,00 euros	10,00 euros	12,00 euros

### C.–Tarifas Bonificadas.

Se aplicarán las bonificaciones expresamente establecidas para este servicio en la Ordenanza Fiscal General (*modificación BON 169 28/08/2019*)

*Se suprimen los apartados B2, D y E (modificación BON 169 28/08/2019)*

### F.–Devolución de las tarifas:

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tarifa la actividad no se desarrolle o celebre, será devuelto el importe satisfecho.

Las bajas deberán notificarse por escrito en el Ayuntamiento del Valle de Egüés indicando el motivo de la misma y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada siempre que el motivo sea justificado y no haya dado comienzo el curso. En caso de la presentación por escrito de la solicitud de baja de un curso o actividad ya comenzada, el área correspondiente procederá a la evaluación del caso concreto y a la resolución del mismo pudiendo ser denegada la devolución de la tasa.

Aquellos/as alumnos/as que acumulen un mínimo de 8 faltas no justificadas, causarán baja automática en el curso sin derecho a la devolución de la tarifa abonada.

G.–Calculo de las tasas a establecer en actividades del Área organizadas durante el año en curso.

Para los cursos, talleres o actividades que se programen desde el área de Servicios sociales y se decida establecer un cobro por participación en las mismas, la tarifa por hora a abonar por el/la inscrito/a será la resultante de dividir el coste por hora de la actividad entre el número mínimo de inscritos que se establezca para la realización de la misma, aplicándose a los/as empadronados/as en el Valle de Egüés una reducción del 20% de la tarifa general, pudiéndose aplicar en todo caso el régimen de bonificaciones establecido en la presente ordenanza.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de obligaciones que se establecen en esta ordenanza cuando no estén calificados como infracciones graves.

2. Constituyen infracciones graves:

–Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos al efecto, la totalidad o parte de la tarifa.

–Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, tarifas diferentes a las que corresponde o devoluciones indebidas.

–Las infracciones se sancionarán en la siguiente forma:

- Las leves, con multa desde 60 hasta 150 euros.
- Las graves, con multa desde 151 hasta 600.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### ***Entrada en vigor***

La presente Ordenanza entrará en vigor el uno de enero de 2016 siempre que el texto de la modificación se publique en el Boletín Oficial de Navarra antes de dicha fecha. Caso contrario entrará en vigor el día de su publicación. En todo caso permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.